



## PROTOCOLO EN CASO DE MALTRATO: AGRESIONES VERBALES O FÍSICAS

### COMUNIDAD ESCOLAR FORD COLLEGE

2023

Protocolo que rige para todo tipo de agresión física, verbal, psicológico y para todo integrante de nuestra comunidad educativa, independiente del grado de esa agresión o efectos que pudiese tener, para el establecimiento siempre cualquier acto de la naturaleza mencionada constituirá un maltrato. (se excluye bullying, cyberbullying, agresiones de índole sexual que tienen sus protocolos diferenciados)

La violencia o maltrato es contraria a nuestro proyecto educativo institucional, el colegio adhiere a toda normativa legal que protege a nuestra comunidad educativa de cualquier tipo de violencia o agresión, física o psicológica y que se de en cualquiera de sus formas y por cualquier medio.

- 1.- Se recibe la información de la situación de maltrato o supuesto maltrato.
- 2.- Entregar la información a orientadora del establecimiento, quien determinará la gravedad del hecho y si eventualmente pudiese constituir un delito o un hecho de connotaciones graves, podría ser denunciado inmediatamente.
- 3.- Entrevistar a las partes afectadas y/o testigos de la situación, a fin de constatar o bien determinar que no hubo tal acción. –

## De constatare la agresión:

### I.- De los casos de maltrato de un menor a un adulto de la comunidad educativa.

- 1.- Se aplica reglamento de Convivencia Escolar, se cita a apoderado. Apoderado toma conocimiento.
- 2.- Desde orientación se entrevista al alumno, se recaba antecedentes sobre posibles situaciones que estarían gatillando la conducta del alumno. Contener, apoyar, para subsanar.
- 2.- Se gestiona conducto regular dependiendo de Reglamento de Convivencia, codificaciones, citación a apoderado, suspensión si corresponde.
- 3.- De continuar agresiones, se derivará al menor a apoyo psicológico, que deberá ser de cargo del apoderado del estudiante considerado agresor.
- 4.- El agredido podrá hacer la denuncia, si así lo requiere, donde corresponda, carabineros, PDI, etc. Recordando que finalmente es el adulto responsable del menor el responsable de sus actos.
- 5.- Según resolución del conflicto, quién agrede; en este caso estudiante; tendrá derecho a apelación a cualquier medida disciplinaria en su contra, a través de carta dirigida a Dirección del establecimiento con copia a orientación y 5 días hábiles para resolución y respuesta a dicha apelación, tal cual lo indica el RI.
- 6.- El colegio impartirá talleres en temáticas de agresión, manejo de impulso, control de la emoción etc., ya sea puntualmente por el o los casos que se den o dentro de la misma planificación de la unidad de convivencia escolar, para el o los cursos que corresponda.

### II.- De los casos de maltrato por parte de un adulto hacia un menor.

- 1.- Profesor, orientadora, asistente de la educación, apoderado, que reciba el relato, debe informarlo de inmediato a jefatura de curso, orientadora, Dirección.

- 2.- El menor vulnerado, solo relatará una vez su versión de los hechos a quien corresponda, o con quien decida hacerlo. (dependiendo de la gravedad del hecho, pudiese pedir más de un relato)
- 3.- Quién reciba el relato, brindará contención y apoyo, resguardando la privacidad para el menor, respecto de su información de los hechos.
- 4.- Informar a orientación del colegio, o en su defecto a Dirección.
- 5.- Quién recibe el relato sobre la vulneración del menor, denunciará de forma inmediata donde corresponda, carabineros, PDI, fiscalía etc., si así correspondiera.
- 6.- Se cita al apoderado del estudiante agredido para toma de conocimiento y firma. (y denuncia si corresponde)
- 7.- El adulto, que, en el hecho denunciado, fuese considerado agresor a un menor:
  - a.- Será inmediatamente denunciado a la autoridad competente.
  - b.- Si el hecho no reviste gravedad o se tratase de una situación leve que no tenga connotación grave, será igualmente tratada como tal; con la salvedad que el adulto involucrado deberá tener un seguimiento con Orientación y subsanar el hecho, en conjunto con la unidad de orientación y el apoderado del menor agredido o con quien corresponda para la claridad y transparencia de los hechos denunciados.
- 8.- Si el maltrato se diese por parte del apoderado titular, la vulneración, se citará al apoderado suplente, o a alguien cercano (adulto), para que tome conocimiento y se sigan los conductos establecidos.
- 9.- Se sugiere derivación a apoyo psicológico, para su atención y acompañamiento, para todos los involucrados.
- 10.- Según resolución del conflicto, quién agrede tendrá derecho a apelación a cualquier amonestación que se tome en su contra, a través de carta dirigida a dirección del establecimiento con copia a orientación y 5 días hábiles para resolución y respuesta a dicha apelación.
- 11.- Hacer seguimiento a los involucrados, con especial atención a los o al menor involucrado y a los hechos sucedidos.

### **III.- De los casos de maltrato entre adultos.**

Reviste de vital importancia para el establecimiento evitar conflictos entre adultos que pudiesen tener incidencia en los menores. Este protocolo sólo abarcará los casos que se den en el establecimiento o inmediatamente cercano a él y tenga incidencia directa en la convivencia escolar del colegio, ejemplo: apoderado-apoderado, apoderado-docente, docente-docente, etc.

En aquellos casos que los actos de agresión se den entre apoderados, o bien entre apoderados y adultos funcionarios del colegio, serán vistos por la unidad de convivencia escolar y someterlos al presente protocolo. Aquellos que se den en espacios diferentes al establecimiento y ello no tenga una incidencia relevante en el colegio no serán considerados de competencia del colegio.

- 1.- Desde orientación se entrevistará a los adultos involucrados, por separado con el propósito de conocer los hechos.
- 2.- Desde orientación se iniciará un proceso de mediación, para resolución del conflicto, para ello deberá realizar un cronograma.
- 3.- La persona agredida denunciará los hechos, si así lo estima, en Carabineros, PDI, Fiscalía.
- 4.- El adulto (s) involucrado (s) en el conflicto, como agresor (a), será amonestado (a) dependiendo de la relación con el colegio, en el caso de funcionarios se aplicará el Reglamento de higiene y seguridad en el caso de apoderados el Reglamento interno, que señala, cambio de rango según lista A, B y/o C, y lo que implica en ello, hasta solicitar cambio como apoderado. En caso de ser funcionario, se amonestará por escrito o se aplicará el Reglamento de H.S.

5.- Según resolución del conflicto, quién agrede tendrá derecho a apelación de cualquier sanción que se le aplique, a través de carta dirigida a Dirección del establecimiento y 5 días hábiles para resolución y respuesta a dicha apelación, tal cual se señala en el RI del colegio.

6.- Se derivará a apoyo psicológico si se requiere para los implicados en el conflicto. De responsabilidad de los adultos involucrados.

#### **IV.- De los casos de maltrato entre menores.**

Las disputas verbales y físicas que impliquen agresiones mutuas constituyen actos graves, ya sea que estos ocurran al interior del colegio o en el exterior del mismo, inclusive de aquellos casos que ocurran más allá del entorno inmediato y sean conocidos por convivencia escolar, deberán someterse al presente protocolo

1.- Profesor, orientadora, asistente de la educación, apoderado, que reciba el relato, debe informarlo de inmediato a jefatura de curso, orientadora, Dirección.

2.- Desde orientación se entrevistará a los involucrados, por separado, con el objetivo de conocer la narración de los hechos.

3.- Una vez conocidos los hechos, se comunicará a Dirección y se aplicará reglamento de convivencia, según corresponda.

4.- Se citará a orientación a los apoderados de los alumnos, para toma de conocimiento de todo el conducto regular y las gestiones que se llevarán a cabo. Según protocolo de acción.

5.- Según resolución del conflicto, en ambos casos sus apoderados tendrán la posibilidad de apelar a la resolución determinada desde el colegio, con 5 días hábiles para la respuesta a dicha apelación, tal cual se señala en el RI del colegio

6.- Se derivará a apoyo psicológico si se requiere para los implicados en el conflicto. De responsabilidad de los apoderados.

7.- Se hará seguimiento del caso, desde jefatura y orientación, recomendando la entrega de información al o los cursos a fin de enfrentar los problemas de agresión y cómo estos actos afectan la sana convivencia escolar.

8.- Al igual que la agresión de un menor en contra de otro, la agresión mutua, podrá ser denunciada a las autoridades si así se determina, ya sea por el colegio o los adultos responsables de los menores.

\_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_